



**NUESTRO COMPROMISO ES SERVIR**



# JUVENTUD

**PERSONERÍA DE RIONEGRO**

**¿Sabes  
quién es  
joven en  
Colombia?**

TODA PERSONA ENTRE 14 Y  
28 AÑOS CUMPLIDOS EN  
PROCESO DE  
CONSOLIDACIÓN DE SU  
AUTONOMÍA INTELECTUAL,  
FÍSICA, MORAL,  
ECONÓMICA, SOCIAL Y  
CULTURAL QUE HACE  
PARTE DE UNA  
COMUNIDAD POLÍTICA Y  
EN ESE SENTIDO EJERCE  
SU CIUDADANÍA.

# ¿Cuáles son las leyes que rigen en materia de juventud?

JUVENTUD

LA LEY 1622 DE 2013 MODIFICADA  
POR LA LEY 1885 DE 2018

# ¿Para qué un Estatuto de Ciudadanía Juvenil?

EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR A TODOS LOS Y LAS JÓVENES EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA JUVENIL EN LOS ÁMBITOS, CIVIL O PERSONAL, SOCIAL Y PÚBLICO, EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO Y LO RATIFICADO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, Y LA ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD; Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE IGUALDAD DE ACCESO QUE FACILITEN SU PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y DEMOCRÁTICA DEL PAÍS.



La plataforma de juventud, los consejos de juventud, la asamblea juvenil, las prácticas y procesos juveniles, así como otro subsistema conocido como la comisión de concertación y decisión.

# ¿Cuáles son los mecanismos de participación juvenil?

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil establece que dentro del subsistema de participación se encuentran:

# ¿Qué es la plataforma de juventud?

**PMJ**

Las plataformas de juventud son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

# ¿Qué debo hacer para hacer parte de la PMJ?

Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

La línea base se actualiza cada año entre las entidades encargadas de juventud y en apoyo con el ministerio público, y dan cuenta de los procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización, para lo que cada una de ellas, designará una persona que conformará la Plataforma de juventud del respectivo ente territorial. Para participar debes estar en la caracterización como representante de alguna práctica o proceso juvenil.



PMJ

**Las plataformas  
de juventud se  
renuevan cada  
año**

# ¿Qué es el consejo de juventud?

Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

# ¿Qué debo hacer para hacer parte del consejo de juventud?

En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes. Estas listas serán conformadas en estilo cremallera alternando el sexo entre sus integrantes.

Además, en los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

# ¿Cada cuánto se eligen consejos de juventud?

JUVENTUD

EL PERÍODO DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD ES DE 4 AÑOS. LA REGISTRADURÍA CONVOCARÁ A TODO EL PROCESO ELECTORAL CADA CUATRO AÑOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRIMERA ELECCIÓN UNIFICADA SE REALIZÓ EN EL AÑO 2021.



# ¿Qué es la asamblea juvenil?

Las asambleas de juventud son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

Las Asambleas juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. En ese sentido cualquier joven puede asistir libremente a cualquiera de las Asambleas juveniles.

# ¿Qué debo hacer para participar de una asamblea de juventud?

PARTICIPACIÓN JUVENIL

# ¿Cada cuánto se hacen asambleas de juventud?

Las Asambleas juveniles se llevarán a cabo cada seis (6) meses por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los consejos de la juventud, quienes podrán citar Asambleas juveniles cada que lo consideren.

Como producto de cada Asamblea, la secretaría técnica de la agenda levanta un informe que es público y sirve como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

# ¿Qué es la comisión de concertación y decisión?

Las Comisiones de Concertación y Decisión son instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

# ¿Puedo hacer parte de la comisión de concertación y decisión?

Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas.

En ese sentido, la única forma de participar de la comisión de concertación y decisión es desempeñarse como Consejero de Juventud y ser electo para este fin, o ser integrante de la Plataforma de Juventud y ser electo para este fin.

# ¿Cada cuánto se hacen comisiones de concertación y decisión?

LAS COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN SE CONVOCARÁN OBLIGATORIAMENTE POR EL ALCALDE O EL GOBERNADOR SEGÚN CORRESPONDA COMO MÍNIMO 4 VECES DE MANERA ORDINARIA AL AÑO, CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA PARA INCIDIR EN LA PLANIFICACIÓN DE ACCIONES Y PRESUPUESTOS DE CADA ENTE TERRITORIAL Y LA INCORPORACIÓN DE LAS AGENDAS CONSTRUIDAS CONJUNTAMENTE EN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES DE INVERSIÓN -POAI-. SE CONVOCARÁN DE MANERA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE DOS O MÁS DELEGADOS A LA COMISIÓN LO SOLICITEN.

**JUVENTUD**

# ¿Cómo se garantizan los procesos que se realizan para el beneficio de la Juventud?

Los procesos se garantizan a través de una política pública de juventud. Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

En cumplimiento de la ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo.

La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombiana.

**¿Cada cuánto se deben hacer políticas públicas de juventud?**

Si bien no existe de forma unificada una definición clara sobre políticas públicas, al tratarse de un instrumento de planeación que propende por solucionar problemas públicos deberá estar en constante actualización y lectura social de los jóvenes.

En la medición del alcance y los indicadores de cumplimiento, se recomienda actualizarse cada 10 años, teniendo en cuenta que el estatuto de Ciudadanía Juvenil obliga a las entidades municipales a tener Políticas públicas de juventud seis meses después de electos los consejos de juventud, nueve meses después de electos los Consejos de Juventud en cada departamento y al año después de electo el consejo de juventud una política nacional de juventud.

# ¿Quién se encarga de darle cumplimiento a las políticas públicas de juventud?

Las Políticas de Juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad Territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales. Las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

Cada ente territorial debe tener una dependencia encargada de los procesos juveniles y será esta la llamada a realizar el seguimiento a su implementación.

**JUVENTUD**

El Sistema de Información de las Juventudes es un mecanismo integral de investigación y toma de decisiones para la juventud que se realiza en cada entidad territorial y propende por cuatro etapas fundamentales:

1. Proceso de información y comunicación. Entendido como la implementación de sistemas de flujo de información para la toma de decisión y comunicación entre actores dentro y fuera del sistema.

2. Proceso de investigación. Entendido como el proceso que va desde la recolección de información, pasando por el análisis e implementación de medidas que permiten cualificar la toma de decisiones.

3. Proceso de formación. Entendido como el proceso permanente de intercambio, retroalimentación de conocimiento y construcción colectiva de saberes de los diferentes actores del sistema nacional de las juventudes.

4. Proceso de planificación, implementación y evaluación. Entendido como el trabajo en ciclos que permitan el desarrollo de acciones, con base en acuerdos planificados y evaluaciones de resultados.

# ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN JUVENTUD?



## TELÉFONO

204 03 60 Ext. 4128 y 4136

## CORREO

[personeria@rionegro.gov.co](mailto:personeria@rionegro.gov.co)

## PÁGINA WEB

[www.personeriarionegro.gov.co](http://www.personeriarionegro.gov.co)

## REDES SOCIALES

